



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión extraordinaria del día 01 de febrero 2023.

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GPP/MPH., de fecha de recepción 31 de enero 2023, de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la provincia de Huancavelica, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal aprobado en sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, estipula que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el artículo 199° de la referida Carta Magna, establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17°, 18°, 20° y 42°, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley; asimismo, el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

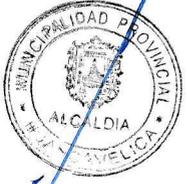
Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa nacional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se dispone las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral I, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que:



"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-GPP/MPH., de fecha de recepción 31 de enero 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la provincia de Huancavelica, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal aprobado en sesión de Concejo;

Que, el artículo 39° de la normativa acotada, prescribe los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su fase inicial;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de Concejo del día 01 de febrero 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visiones correspondientes se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026 de la Provincia de Huancavelica, en trece (13) folios, el mismo que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, autorizando a las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026 de la Provincia de Huancavelica.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el uno de febrero del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
CCL.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 DE LA PROVINCIA HUANCAMELICA.

CAPITULO I

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Provincia de Huancavelica, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es promover la mayor participación de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293
- Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.

- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF. - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende en sus alcances a la municipalidad provincial de Huancavelica, a los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la provincia, quienes participan activamente en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Provincia de Huancavelica.

CAPITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo.** - Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huancavelica, los miembros del Concejo Municipal de Huancavelica, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Huancavelica designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) **Organizaciones sociales de base territorial o temática.** – Son aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) **Los Organismos e Instituciones Privadas.** - son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

f) **Equipo Técnico.** - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) **Objetivos del Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Provincia de Huancavelica tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la inversión pública
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

h) **Talleres de Trabajo.** - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.



i) **Delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 DE LA PROVINCIA HUANCVELICA



Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.



Artículo 7.- Convocatoria. En esta fase la Municipalidad Provincial de Huancavelica, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para la programación multianual de inversiones 2024-2026 en la provincia Huancavelica, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas y privadas de la provincia.



Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Ficha de inscripción de la Organización.
- Copia de la credencial de inscripción de la organización.
- Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Perú".
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para la programación multianual de inversiones 2024-2026 en la provincia Huancavelica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alterada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPÍTULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.



Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo; Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental.



Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.



Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad provincial de Huancavelica, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.



Artículo 18.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.



CAPÍTULO VII

ACTORES

Artículo 19.- Rol de los Actores

A. Del Alcalde de la Municipalidad Provincial

- i. Convocar a reuniones del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para la programación multianual de inversiones 2024-2026 en la provincia Huancavelica en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- ii. Organizar las actividades del proceso de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- iii. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.



- 
- 
- 
- 
- iv. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
 - v. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres de presupuesto participativo.
 - vi. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del presupuesto participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones, los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
 - vii. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
 - viii. Disponer que los funcionarios involucrados en el proceso participativo remitan información que garantice la transparencia y el buen desarrollo del proceso.
 - ix. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”.
 - x. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
 - xi. Participar activamente en las distintas fases y talleres del proceso.

B. Del Consejo de Coordinación Local Provincial

- i. Verificar que el Presupuesto Participativo se articula con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2021 y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- ii. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del alcalde provincial de Huancavelica.
- iii. Promover la incorporación en el presupuesto institucional de apertura los proyectos de inversión priorizados.
- iv. Coordinar con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

C. Del Concejo Municipal

- i. Aprobar el reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en resultados para la Programación Multianual de inversiones 2024-2026".
- ii. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el presupuesto participativo.
- iii. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada uno de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- iv. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de la información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

D. Del Equipo Técnico

La Conformación del Equipo Técnico estará representada de la siguiente manera:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
2. Gerente de Administración y Finanzas
3. Gerente de Infraestructura
4. Gerente de Desarrollo Social y Servicios
5. Gerente de Desarrollo Económico.
6. Gerente de Gestión Ambiental.
7. Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos
8. Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos.
9. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
10. Jefe de la Unidad Formuladora
11. Jefe de la Unidad de Presupuesto
12. Jefe de la Unidad de Planificación y Programación Multianual.

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.

c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.

d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.

h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.

j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

E. Del Comité de Vigilancia

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 y tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras y proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.



3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia.

6. Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

F. De los agentes Participantes

- i. Participar con vos y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026".
- ii. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- iii. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- v. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- vi. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- vii. Informar a la organización social a quienes representa, sobre el proceso del presupuesto participativo multianual y su avance.

Artículo 23.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:



**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE
INVERSIONES 2024 - 2026**

FASES		
I. FASE DE PREPARACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Conformación del equipo técnico del proceso	27/01/2023	03/02/2023
Elaboración de la propuesta del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para la programación multianual de inversiones.	27/01/2023	30/01/2023
Emisión de la Ordenanza Municipal Provincial de Huancavelica que aprueba el reglamento del PPBR-PMI 2024-2026.	31/01/2023	03/02/2023
Convocatoria Pública PPBR-PMI 2024-2026, a través de medios de comunicación e informáticos.	03/02/2023	08/02/2023
Inscripción de Agentes participantes.	03/02/2023	08/02/2023
II. FASE DE CONCERTACIÓN		
TALLER I: El presupuesto Participativo y rendición de cuentas, presentación del diagnóstico de brechas, definición de criterios de priorización, presentación de propuestas de proyectos de inversión.	08/02/2023	08/02/2023
Evaluación Técnica de los Proyectos.	10/02/2023	10/02/2023
TALLER II: Priorización de proyectos de inversión, formalización de acuerdos y compromisos y elección del comité de vigilancia y control.	13/02/2023	13/02/2023
Elaboración del documento del PMI 2024 - 2026 y registro de la cartera de inversiones en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)	14/02/2023	17/02/2023
III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y los Gobiernos locales distritales.	Febrero 2023	Diciembre 2023
IV. FASE DE FORMALIZACIÓN		
Registro de la información en el aplicativo interactivo del proceso del Presupuesto Participativo - MEF.	03/02/2023	20/02/2023
Elaboración y presentación del documento de informe final del PPBR para la programación multianual de inversiones 2024 - 2026.	14/02/2023	22/02/2023



CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- **La primera vez:** Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- **La segunda Vez:** Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- **Por tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor difusión del ámbito.

Quinta.- Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a las áreas de Informática e imagen la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.